ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 3
Clausula 2. Alcance del Objeto 3
Clausula 3. Plazo del Contrato 3
Clausula 4. Valor del Contrato 3
Clausula 5. Apropiación Presupuestal 4
Clausula 6. Forma de Pago 4
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista 4
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista 4
Cláusula 9 – Informes 6
Clausula 10. Derechos del Contratista 6
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad 6
Clausula 12. Responsabilidad 6
Clausula 13. Indemnidad 6
Clausula 14. MULTAS 7
Clausula 15. Cláusula Penal 7
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato 8
Clausula 17. Caducidad 8
Clausula 18. Garantías 8
Clausula 19. Independencia del Contratista 8
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 8
Clausula 21. Cesión 9
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 9
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión 9
Clausula 24. Liquidación 10
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 10
Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual 11
Clausula 27. Solución de Controversias 11
Clausula 28. Notificaciones 11
Clausula 29. Documentos 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 122 -2026	FECHA: 20/012026

NO. DE PROCESO:	122-CDAG-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT.:	800095785-2
CONTRATISTA:	OSCAR CAMILO PUERTA DUSSAN
C.C.	1.006.516.633 DE FLORENCIA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
NO. CDP	0000000159 del 09 DE ENERO DE 2026
VALOR CONTRATO:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CT (15.600.000)
PLAZO:	EL PLAZO SERÁ CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS TRUJILLO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de **ALCALDE**, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá con NIT. 800095785-2 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte **OSCAR CAMILO PUERTA DUSSAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.516.633 DE FLORENCIA y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

1. Que el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe cumplir sus fines y competencias, atender necesidades colectivas y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo; para ello adelanta actuaciones administrativas y, cuando corresponda, procesos de contratación para adquirir bienes, obras y servicios necesarios para el funcionamiento institucional y la ejecución de programas, proyectos y actividades (Constitución Política, art. 311).
2. Que al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (Ley 80 de 1993, art. 3).
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en consecuencia, toda actuación contractual y administrativa debe estructurarse y ejecutarse con sujeción a dichos principios y al marco normativo aplicable (Constitución Política, art. 209).
4. Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente del Municipio asigna a las dependencias responsabilidades misionales y de apoyo, dentro de las cuales se incluyen actividades administrativas, técnicas, operativas y documentales necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a la organización interna y a las competencias de cada dependencia.
5. Que atendiendo la dinámica institucional y el volumen de actividades a cargo de las dependencias, la Entidad debe garantizar continuidad, oportunidad, trazabilidad y adecuada gestión de soportes y evidencias en la ejecución de sus funciones, con el fin de asegurar una gestión eficaz y la atención de requerimientos ciudadanos e interinstitucionales, en armonía con los principios de la función administrativa (Constitución Política, art. 209).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

6. Que de acuerdo con la necesidad identificada y la disponibilidad de la capacidad instalada, se requiere fortalecer temporalmente la gestión institucional mediante la vinculación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con obligaciones y resultados verificables, sin que ello implique relación laboral ni subordinación; y que los contratos de prestación de servicios se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, por el término estrictamente indispensable, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (Ley 80 de 1993, art. 32, num. 3).
7. Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. h; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9).
8. Que la dependencia generadora de la necesidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso, en aplicación del principio de planeación y en observancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, como soporte para definir el objeto, alcance, condiciones de ejecución, valor estimado y demás aspectos necesarios para la contratación; incluyendo el análisis del sector durante la etapa de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25, nums. 7 y 12; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1 y art. 2.2.1.1.1.6.1).
9. Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) constituye un instrumento de planeación para identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la Entidad (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.4.1) y, para la vigencia correspondiente, se encuentra en proceso de actualización y publicación dentro del término legal aplicable; para la vigencia 2026, a más tardar el 31 de enero de 2026 (Ley 1474 de 2011, art. 74).

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

Clausula 2. Alcance del Objeto

La administración municipal pretende contar con herramientas que faciliten las actividades del objeto Para tales El CONTRATISTA ejecutará las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en los estudios previos, la oferta aceptada y las instrucciones de coordinación impartidas por el supervisor, garantizando la entrega de productos o resultados verificables dentro del plazo pactado. El alcance comprende la realización de las actividades descritas en el contrato y la presentación de los informes, soportes y evidencias que permitan verificar su ejecución y recibir a satisfacción los servicios prestados. En todo caso, la ejecución se desarrollará con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación ni se configure relación laboral.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio del 2026, sin exceder la presente vigencia.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CT (15.600.000)**

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente a:

NO. CDP	FECHA	RUBRO / ART. PRESUPUESTAL	SECCIÓN	ARTÍCULO	FUENTE	INDICADOR / PRODUCTO	BPIN	VALOR POR IMPUTAR
0000000159	09 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.008.004	16-Entidades Territoriales – Administración Central	Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	170203805 – Mercados campesinos realizados	2024187530019	4.000.000,00
		2.3.2.02.02.008.006	16-Entidades Territoriales – Administración Central	Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	170804100 – Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria	2024187530073	6.600.000,00
		2.3.2.02.02.008.007	16-Entidades Territoriales – Administración Central	Infraestructura Productiva y Comercialización	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	170910600 – Cadenas productivas apoyadas	202500000027461	5.000.000,00
							TOTAL	**15.600.000,00**

Clausula 6. Forma de Pago

El valor antes mencionado se cancelará así:

a) **Seis (06)** pagos por honorarios fijos equivalentes a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE** cada uno de ellos pagaderos al final de los meses de enero a junio de 2026.

Cada pago deberá estar acompañado de:
a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato
b) Cuenta de Cobro y/o factura
c) Comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

- **a)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- **b)** Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
- **c)** Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
e) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
f) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
g) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
h) Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
j) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
k) Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato:1) Cuenta de Cobro y 2) Informe mensual detallado de actividades.
l) Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Acompañamiento y seguimiento a productores con huerta casera en el fomento de la seguridad alimentaria; caracterización de 10 familias mensual y fomentar la producción en 10 huertas.
2. Prestar el servicio a 20 productores mensual en extensión agropecuaria y el registro en la plataforma vigentes o en base de datos de pequeños y medianos en las diferentes cadenas productivas.
3. Articular con las instituciones y agremiaciones 1 capacitación mensual con las cadenas productivas del municipio.
4. Apoyo, acompañamiento y articulación semanal en las actividades realizadas por el mercado campesino.
5. Realizar la Identificación y caracterización de árboles semilleros de interés forestal, en articulación con las comunidades campesinas de la zona, incluyendo su georreferenciación para el seguimiento de los periodos de inflorencia y maduración de semillas, con fines de recolección y aprovechamiento; como un mecanismo de creación del banco de semillas nativas.
6. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Económico en la emisión de respuesta a solicitudes o requerimientos realizados por instituciones, entes de control o particulares relacionadas con el objeto contractual.
7. Apoyar las actividades lideradas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Económico y la Alcaldía Municipal.
8. Presentar mensualmente el cronograma y/o plan de trabajo a realizar en el siguiente mes en el cumplimiento de las actividades contractuales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

9. Organizar, custodiar y entregar íntegramente toda la documentación generada durante la ejecución del contrato, cumpliendo la normatividad archivística vigente.
10. Presentar y sustentar los informes sobre las actividades contractuales desarrolladas.

Cláusula 9 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar **SEIS (06) INFORMES**, los cuales deberán dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de las mismas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
- Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
b. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.
c. Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** verificando la calidad de los servicios prestados.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la **no obligatoriedad de garantías** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos”.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

Clausula 19. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. “Conocer y entender los términos y condiciones del contrato; b. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos, de acuerdo con la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso; c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos; d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste; e. Manejar la relación con el proveedor o contratista; f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes; g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, verificando su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso; h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con sus términos y con las necesidades de la Entidad Estatal, y actuar en consecuencia conforme a lo pactado; i. Aprobar o rechazar, de manera oportuna y debidamente justificada, el recibo de bienes y servicios conforme a los Documentos del Proceso; j. Informar a la Entidad Estatal sobre posibles incumplimientos del proveedor o contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

y elaborar y presentar los soportes correspondientes; k. Solicitar los informes necesarios y convocar las reuniones requeridas para el cumplimiento de su función; l. Informar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes; m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar reuniones, acuerdos y controversias, así como actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final; n. Verificar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, se actualice de manera permanente y cumpla la normativa aplicable; o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, así como la revisión de soportes de cumplimiento de obligaciones laborales y demás verificaciones que correspondan; p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control, y revisar el cumplimiento del principio de publicidad de los procesos de contratación y de los Documentos del Proceso; q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otra norma aplicable según la naturaleza del contrato; r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; s. Revisar que el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas conforme al contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando sea necesario; t. Identificar necesidades de cambio o ajuste y revisar con las partes el curso de acción; u. Estudiar solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y formular recomendaciones a la Entidad Estatal; v. Elaborar la documentación y soportes necesarios para hacer efectivas las garantías del contrato cuando corresponda; w. Hacer seguimiento a la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de pagos y la disponibilidad de caja; x. Revisar los documentos necesarios para efectuar pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios; y. Documentar los pagos y ajustes del contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de pago y liquidación; z. Verificar la entrega de anticipos pactados y su adecuada amortización, en los términos de la ley y del contrato; aa. Verificar que actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto cuenten con autorización y estén justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente; bb. Coordinar las instancias necesarias para los trámites de liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que correspondan para efectuarla".

Clausula 24. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se **requiere con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II.** Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

Clausula 27. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR PARTE DEL CONTRATANTE	POR PARTE DEL CONTRATISTA
Nombre: LUIS TRUJILLO OSORIO	**Nombre**: OSCAR CAMILO PUERTA DUSSAN
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	**Cargo**: CONTRATISTA
Dirección: Carrera 7 No. 4a-37 barrio el centro	**Dirección**: Carrera 3 # 5-46, Barrio Palmeras Altas Municipio: San Vicente del Caguán
Teléfono: N/A	**Teléfono**: 3134513051
Correo electrónico: s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** mailto:puertaoscar707@gmail.com

Clausula 29. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

APROBÓ EN SECOP II:
LUIS TRUJILLO OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL MUNICIPIO

APROBÓ
OSCAR CAMILO PUERTA DUSSAN
APROBÓ POR EL CONTRATISTA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA